

# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



“2026, AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

### ACTA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

En el municipio de Atlautla, Estado de México, siendo las **nueve horas con cincuenta y nueve minutos** del día veintitrés de mayo del 2026, de conformidad a lo establecido en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 48 fracción I, II, V y 91 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los numerales 5,6,9 y 10 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria 2025-2027, bajo previo citatorio, se encuentran reunidos en Casa de Cultura, ubicada en Calle Corregidora S/N, Barrio Santiago, Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, CP. 56970, los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla para el periodo 2025-2027, el **C. Lucas Torres Rosales Presidente Municipal Constitucional**, y los **C. Paulina Guadalupe Estrada Torres, Síndico Municipal; C. Eusebio Salazar Amaro, Primer Regidor; C. Areli Toledano Andrade, Segunda Regidora; C. Gabriel Torres Ayala, Tercer Regidor; C. Viridiana Lizbeth Soriano Amaro, Cuarta Regidora; C. Hugo Ignacio Meneses Flores, Quinto Regidor**. Asistidos en este acto por el **C. Andres Reyes Villanueva, Secretario del Ayuntamiento**, con el objetivo de llevar a cabo la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, administración 2025- 2027**.

En uso de la voz el C. Lucas Torres Rosales; Presidente Municipal Constitucional siendo las **nueve horas con cincuenta y nueve minutos** del día veintitres de mayo del año dos mil veintiséis, declara iniciada la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México. -----

**PUNTO UNO. - LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario del Ayuntamiento procede al desahogo del presente punto, tomando lista de asistencia:

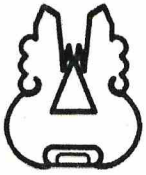
- 1.- C. Lucas Torres Rosales; Presidente Municipal Constitucional: **Presente**.
- 2.- C. Paulina Guadalupe Estrada Torres; Síndico Municipal: **Presente**.
- 3.- C. Eusebio Salazar Amaro; Primer Regidor: **Presente**.
- 4.- C. Areli Toledano Andrade; Segunda Regidora: **Presente**.
- 5.- C. Gabriel Torres Ayala; Tercer Regidor: **Presente**.
- 6.- C. Viridiana Lizbeth Soriano Amaro; Cuarta Regidora: **Presente**.
- 7.- C. Hugo Ignacio Meneses Flores; Quinto Regidor: **Presente**.
- 8.- C. Ángel Díaz Rojas; Sexto Regidor: **Ausente**.
- 9.- C. Eder J. de Dios Villamar; Séptimo Regidor: **Ausente**.

Encontrándose la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento se informa que existe **QUÓRUM** legal para sesionar. El secretario en uso de la voz y por instrucción del Presidente Municipal, da continuidad al desahogo del siguiente punto de orden del día.

**PUNTO DOS. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Para el desahogo del presente punto el secretario procede a dar lectura al orden del día. -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**



II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA ESTA SESIÓN DE CABILDO, AL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

IV.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

V.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DENOMINADA “TU VOZ NUESTRO COMPROMISO PARA EL BIENESTAR DE TU PATRIMONIO 2026”.

VI.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 PÁRRAFO SEGUNDO; 9 PÁRRAFO SEGUNDO; 23, 24, 27, 28 FRACCIONES II INCISOS A), B) Y C), IV, VI, VII Y VIII; 29 TERCER PÁRRAFO; 95 SEGUNDO PÁRRAFO; 182 SEGUNDO PÁRRAFO; 185 FRACCIONES VI Y VII, LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 220, 235, 237 Y 246 PRIMER PÁRRAFO; 251 FRACCIÓN PRIMERA; 253, 373 FRACCIÓN IX; 377 PRIMERO Y ULTIMO PÁRRAFO; 379 LA FRACCIÓN II; DEL ARTÍCULO 380, 572, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII QUATER, AL ARTÍCULO 7; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28; ASÍ COMO SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OBSERVANCIA DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

VII- ASUNTOS GENERALES

VIII- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El presidente hace mención que, al no haber manifestaciones, se procede a tomar la votación e informa que el Orden del Día ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**. El Presidente instruye al Secretario pasar al siguiente punto del orden del día. -----

**PUNTO TRES. - DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA ESTA SESIÓN DE CABILDO, AL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.**

No habiendo manifestaciones y toda vez que los documentos anexos han sido leídos con antelación, se procede a tomar la votación. -----

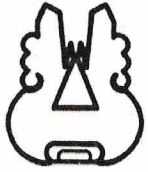
El presidente, informa que la dispensa de la lectura del acta anterior y de los documentos anexos para esta sesión de cabildo anteriormente citados a los Miembros del Ayuntamiento, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD**. Por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

**PUNTO CUATRO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** No habiendo manifestaciones y toda vez que ha sido leída con antelación el Acta Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 23 de mayo del año dos mil veintiséis, se procede a tomar la votación. -----

El secretario del Ayuntamiento informa que el acta de la sesión de cabildo, anteriormente citada a los Miembros del Ayuntamiento ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**.

Por lo tanto, el secretario del Ayuntamiento procede al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

**PUNTO CINCO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DENOMINADA “TU VOZ NUESTRO COMPROMISO PARA EL BIENESTAR DE TU PATRIMONIO 2026”.**



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



El Presidente Municipal hace de conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, y el artículo 31, fracción II del Código Financiero del Estado de México, Se Propone Aprobar la Campaña Denominada **“Tu Voz Nuestro Compromiso para el Bienestar de tu Patrimonio 2026”**, bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos:

La presente campaña tiene como objetivo principal beneficiar a la población de Atlautla, impulsando el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales y fomentando una cultura de responsabilidad ciudadana.

Entendemos que la situación económica actual puede representar un desafío para muchos contribuyentes, por lo que esta campaña busca ofrecer alternativas que faciliten el pago de sus contribuciones, evitando la acumulación de accesorios. A través de descuentos, estímulos fiscales y bonificaciones, se busca aliviar la carga económica de los Atlautlenses y fortalecer la recaudación municipal, permitiendo la optimización de los recursos públicos para el desarrollo de nuestro municipio. Esta iniciativa se alinea con la visión de un Atlautla próspero y con mejores servicios para sus habitantes.

Cabe destacar que el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones de Traslativas de Dominio de Inmuebles es una de las principales fuentes de ingresos propios, pero también una de las mayores barreras para que las familias de Atlautla obtengan certeza jurídica sobre sus propiedades, del mismo modo se ha detectado un alto número de contratos de compraventa, donaciones y sucesiones que no han sido reportados a la autoridad fiscal debido a que los accesorios por presentación extemporánea superan, en muchos casos, la capacidad económica del contribuyente, por ende esta omisión en el pago de este impuesto impide la actualización del Padrón Catastral, lo que deriva en una pérdida de recaudación futura de Impuesto Predial y una falta de ordenamiento territorial en el municipio.

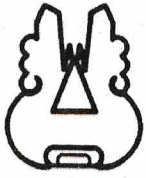
Ante las actuales circunstancias, en la ciudadanía Atlautlense se ha detectado un índice de rezago en el pago de las contribuciones de Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua, y operaciones de traslado de dominio, derivado de la situación económica actual de las familias del municipio, por ello el Código Financiero del Estado de México y Municipios, faculta a las autoridades fiscales para condonar o reducir recargos y multas cuando se establezcan programas de regularización fiscal de carácter general.

Por ello, la autonomía municipal, consagrada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los ayuntamientos para establecer sus propias políticas fiscales, siempre y cuando se ajusten a la normatividad estatal y federal. En este sentido, la presente campaña se sustenta en la facultad de los municipios para otorgar descuentos, estímulos fiscales y bonificaciones, en concordancia con los artículos 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026, y el artículo 31, fracción II del Código Financiero del Estado de México. Estos artículos otorgan el marco legal para la implementación de programas que promuevan el pago oportuno de las contribuciones, mediante la aplicación de descuentos, estímulos y bonificaciones en accesorios fiscales. La campaña “Tu Voz, Nuestro Compromiso para el Bienestar de tu Patrimonio” se enmarca perfectamente dentro de estas disposiciones legales, garantizando su legalidad y legitimidad.

### Esta campaña consiste en:

*Otorgar a favor de los contribuyentes que cuenten con inmuebles destinados a Actividades Agropecuarias, Acuícolas, Forestales; la bonificación del 100% sobre los recargos y 100% en la bonificación en la suerte principal del impuesto predial, ambos por los ejercicios Fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.*

*Conceder a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a Casa Habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial; que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2026, la bonificación por subsidio del 100% sobre los recargos y 50% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, a fin de impulsar el desarrollo social y económico, es decir:*



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



IMPUESTO PREDIAL		
INMUEBLES DESTINADOS A:		
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, ACUICOLAS Y FORESTALES		
AÑO	BONIFICACIÓN A RECARGOS	BONIFICACION IMPUESTO
2021	100%	100%
2022		
2023		
2024		

IMPUESTO PREDIAL		
INMUEBLES DESTINADOS A:		
CASA HABITACION		
AÑO	SUBSIDIO A RECARGOS	SUBSIDIO EN LA SUERTE PRINCIPAL
2021	100%	50%
2022		
2023		
2024		

Se otorga a favor de los usuarios de tipo doméstico y no doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2026, subsidio del 50% en la suerte principal así como el 100% de recargos por los derechos del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado derivado del incumplimiento de pago para ambos supuestos por los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, es decir:

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE		
TIPO DE USUARIO		
DOMESTICO Y NO DOMESTICO		
AÑO	SUBSIDIO EN RECARGOS	SUBSIDIO EN LA SUERTE PRINCIPAL
2021	100%	50%
2022		
2023		
2024		

Subsidio del **100% en recargos** por incumplimiento de pago en el impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles para todos los contribuyentes que regularicen su situación durante la vigencia del programa, es decir:

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES	
RECARGOS	100%

Los contribuyentes que deseen acceder al presente beneficio fiscal presentaran la documentación en términos de la normatividad vigente ante la oficina de predial con copia simple los siguientes requisitos:

- Último recibo de pago
- INE del titular
- INE del familiar y/o acta de defunción
- Documento que acredite su propiedad

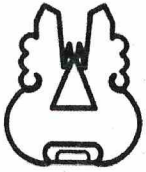
Asimismo, los contribuyentes que deseen acceder al presente beneficio fiscal, deberán realizar el pago del monto determinado de la contribución **en una sola exhibición**, el presente beneficio no es acumulable con otros aprobados por el ayuntamiento.

Los beneficios fiscales descritos estarán vigentes a partir de su aprobación hasta el 19 de diciembre de 2026.

Se procede a tomar la votación, el Secretario del Ayuntamiento informa que por **Unanimidad** de votos el Ayuntamiento de Atlautla, Aprueba el presente punto. -----

Por lo tanto, el secretario del Ayuntamiento procede al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

**PUNTO SEIS. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 PÁRRAFO SEGUNDO; 9 PÁRRAFO SEGUNDO; 23, 24, 27, 28 FRACCIONES II INCISOS A), B) Y C), IV, VI, VII Y VIII; 29 TERCER PÁRRAFO; 95 SEGUNDO PÁRRAFO; 182 SEGUNDO**



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



**PÁRRAFO; 185 FRACCIONES VI Y VII, LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 220, 235, 237 Y 246 PRIMER PÁRRAFO; 251 FRACCIÓN PRIMERA; 253, 373 FRACCIÓN IX; 377 PRIMERO Y ULTIMO PÁRRAFO; 379 LA FRACCIÓN II; DEL ARTÍCULO 380, 572, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII QUATER, AL ARTÍCULO 7; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28; ASÍ COMO SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OBSERVANCIA DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

El Presidente Municipal hace de conocimiento que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Se Propone Aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 3 párrafo segundo; 9 párrafo segundo; 23, 24, 27, 28 fracciones II, incisos a), b) y c), IV, VI, VII y VIII; 29 tercer párrafo; 95 segundo párrafo; 182 segundo párrafo; 185 fracciones VI y VII, la fracción V, del artículo 220, 235, 237 y 246 primer párrafo; 251 fracción primera; 253, 373 fracción IX; 377 primero y último párrafo; 379 la fracción II; del artículo 380, 572, se adiciona la fracción XII Quater, al artículo 7; un último párrafo al artículo 28; así como se derogan los artículos 18 y 19 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

### Artículo 3. ...

Las autoridades señaladas en el párrafo anterior, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género y **procurar la inclusión de personas jóvenes para el ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres y las juventudes.**

### Artículo 7. ...

#### I al XII. Bis...

**XII Quater. Personas Jóvenes: Aquellas personas que, al momento de su postulación, tengan entre veintiuno y veintinueve años de edad para el caso de diputaciones, y entre dieciocho y veintinueve años de edad para el caso de integrantes de ayuntamientos.**

#### XIII. al XX. ...

...

...

### Artículo 18. Derogado.

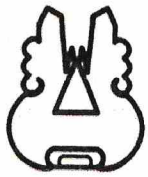
### Artículo 19. Derogado.

**Artículo 23.** Los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea llamada presidenta o presidente municipal, **una sindicatura y por las regidurías electas según los principios de mayoría** relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en este Código.

...

...

...



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



...

**Artículo 24.** Para los efectos de los cómputos de cualquier elección y para la asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, se entenderá por:

I. a II. ...

III. **Votación válida efectiva:** La que resulte de restar a la votación válida emitida, los votos de quienes no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecido por este Código para tener derecho a participar en la asignación de diputados y regidores.

**Artículo 27.** Los ayuntamientos de los municipios podrán tener regidores según el principio de representación proporcional de acuerdo con los requisitos y reglas de asignación que establece este Código.

Los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán iguales derechos y obligaciones.

**Artículo 28.** ...

I. ...

II. ...

a) En los municipios de menos de ciento cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una **presidencia** municipal, una **sindicatura** y cuatro **regidurías**, electas por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá tres **regidurías** asignadas según el principio de representación proporcional.

b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una **presidencia** municipal, una **sindicatura** y cinco **regidurías**, electas por planilla según el principio de mayoría relativa.

En adición a lo anterior, habrá cuatro **regidurías** asignadas según el principio de representación proporcional.

c) En los municipios de más de quinientos mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una **presidencia** municipal, una **sindicatura** y siete **regidurías**, electas por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, cinco **regidurías** asignadas según el principio de representación proporcional.

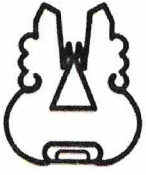
d) ...

III. ...

IV. Para tener derecho a participar en la asignación de **regidurías** según el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán acreditar la postulación de planillas completas de candidatos propios, comunes, coalición o independientes, en las que se deberá considerar un cincuenta por ciento de **candidaturas propietarias** y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con **candidaturas** del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto.

V. ...

VI. Si ninguna planilla de **candidaturas** obtiene el porcentaje de votación requerido para tener derecho a la asignación de **regidurías** de representación proporcional, o solo hubiese una planilla registrada, no se asignarán por dicho principio.



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



VII. Si solo una planilla de candidatos, obtiene el mínimo de votación requerido para tener derecho a la asignación de **regidurías** de representación proporcional, se asignará a dicha planilla, el total de las **regidurías** de representación proporcional establecidos en la fracción II de este artículo.

VIII. Las **sindicaturas y regidurías** de representación proporcional se asignarán mediante el procedimiento establecido en este Código.

Para efectos de la integración de los Ayuntamientos prevista en este artículo, el número de habitantes se determinará con base en los resultados del último Censo de Población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### Artículo 29. ...

I. a III. ...

...

A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección a más tardar el **quince de septiembre** del año previo de la elección y publicada a más tardar la primera semana del mes de **octubre** del año previo al de la elección.

...

### Artículo 95. ...

Durante los procesos electorales locales en que se renueven la Gubernatura, la Legislatura y los ayuntamientos, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y **hasta diez días previos** al periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las siguientes reglas:

I. a. III. ...

...

...

...

...

### Artículo 182. ...

En la preparación del proceso para elegir persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, personas juzgadoras, diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral en los **primeros quince días del mes de septiembre** del año anterior a la elección. ...

...

...

...

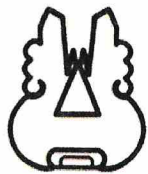
...

...

### Artículo 185.- ...

I. a V. ...

Handwritten signatures in blue ink along the right margin of the page.



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



VI. Designar, para la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y de diputaciones, a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de **diciembre** del año **previo al** de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

VII. Designar, para la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de diputaciones, e integrantes de los ayuntamientos, de entre las propuestas que al efecto realice la Junta General, a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de **diciembre** del año **previo al** de la elección de que se trate. Por cada Consejería propietario habrá una suplente.

VII. Bis. a LX. ...

Artículo 220. ...

I. a IV. ...

V. Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores, por el principio de representación proporcional.

VI. a XV. ...

**Artículo 235.-** Los procesos electorales ordinarios iniciarán en los primeros quince días del mes de **septiembre del año anterior a la elección** y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

**Artículo 237.-** La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros quince días del mes de **septiembre del año anterior a la elección**. y concluye al iniciarse la jornada electoral.

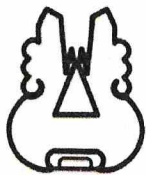
**Artículo 246** La duración máxima de las precampañas para las elecciones de Gobernador, diputaciones y personas integrantes de los ayuntamientos no podrá ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, las cuales iniciarán en la fecha que determine el Consejo General, procurando su coincidencia con el periodo de precampañas del proceso electoral federal, y deberán de concluirse antes del **cuadragésimo quinto día** anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo. Dentro de los plazos antes referidos, los partidos políticos podrán determinar libremente la duración de sus precampañas en los procesos internos de selección de candidatos.

**Artículo 251.** Los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas son los siguientes:

I. El periodo para el registro de candidatos a Gobernador, diputaciones por ambos principios y personas integrantes de ayuntamientos durará **treinta días**.

II. a IV. ...

**Artículo 253.** Vencido el plazo para la presentación de la solicitud de registro de candidaturas la Presidencia o la Secretaría del órgano que corresponda, verificará dentro de **los cinco días siguientes**, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, **dentro de los cinco días siguientes a la notificación subsane** el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala este Código.

...

El Consejo General celebrará sesión para registrar las candidaturas para Gobernador el sexagésimo cuarto día anterior al de la jornada electoral. Para el caso del registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, la sesión del Consejo General tendrá lugar el **sexagésimo** día anterior al de la jornada electoral.

Los consejos distritales celebrarán sesión para registrar las candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa el **sexagésimo** día anterior al de la jornada electoral.

Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para las personas intentes de los ayuntamientos el **sexagésimo** día anterior al de la jornada electoral.

...

...

### Artículo 373. ...

I. a VIII. ...

**IX.** A continuación se procederá a realizar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional que se integrarán a los ayuntamientos, y se hará entrega de las constancias de asignación correspondientes.

**X. y XI.** ...

**Artículo 377.** Tendrán derecho a participar en la asignación de **regidurías** de representación proporcional, los partidos políticos, las candidaturas comunes o coaliciones que cumplan los requisitos siguientes:

**I. y II.** ...

...

Para el caso de planillas de candidatos independientes, para participar en la asignación de **regidurías**, deberán haber obtenido el porcentaje de votación a que se refiere la fracción II de este artículo.

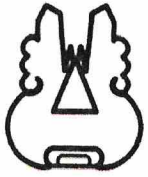
**Artículo 379.** Para la asignación de **regidurías** de representación proporcional de representación proporcional, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, integrada elementos siguientes:

**I. y II.** ...

...

...

### Artículo 380. ...



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



I. ...

II. La asignación se hará en orden decreciente, empezando por el partido, candidatura común, coalición o **candidatura** independientes de mayor votación, de forma tal que, la **primera regiduría que se asigne por el principio de representación proporcional sea asignada a quien haya figurado como candidato a la primera regiduría en la planilla de la primera minoría.**

III. a IV. ...

...

**Artículo 453. ...**

I. a IX. ...

X. Modificar la asignación de diputados, o de síndico o regidores por el principio de representación proporcional realizada, en su caso, por el Consejo General o municipal, hecha en contravención de las reglas y fórmulas establecidas en la Constitución Local y este Código o a favor de un candidato inelegible.

XI. a XII. ...

**Artículo 572.** La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre **en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección** y concluye al iniciarse la jornada electoral.

**SEGUNDO.** – Se reforman los artículos 16 fracciones I, II y III, 19, párrafo cuarto, 41 párrafo segundo; 69, inciso c) de la fracción I, 90 Bis, 95, fracción XXI; se deroga el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 16.- ...**

**I. Una presidencia, una sindicatura y cuatro regidurías**, electas por planilla según el principio de mayoría relativa, y tres regidurías designadas según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos 150 mil habitantes.

**II. Una presidencia, una sindicatura y cinco regidurías**, electas por planilla según el principio de mayoría relativa, y cuatro **regidurías** designadas según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 150 mil habitantes y menos de 500 mil habitantes.

**III. Una presidencia, una sindicatura y siete regidurías**, electas por planilla según el principio de mayoría relativa; y cinco **regidurías** designadas según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de 500 mil habitantes.

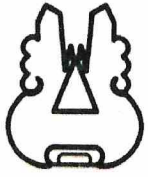
IV. ...

**Artículo 19. ...**

...

...

La inasistencia de alguno de los integrantes del ayuntamiento saliente o entrante, no será obstáculo para que se lleve a cabo el acto de entrega-recepción, para lo cual, el síndico saliente será responsable de entregar; y el síndico entrante, el responsable de recibir; en ausencia de éstos, cualquier servidor público que designe el titular de la Contraloría Municipal para el caso de la administración saliente y un



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



representante de la administración que recibe designado por el Presidente Municipal entrante; sin otra responsabilidad administrativa relacionada con el acto.

...

### Artículo 41.- ...

Las faltas temporales **del síndico** serán suplidas por el miembro del ayuntamiento que éste designe, cuando sólo haya un síndico; y cuando haya más de uno, la ausencia será cubierta por el que le siga en número.

...

...

...

...

...

...

...

### Artículo 53.- ...

I. al XVIII. ...

Derogado

...

...

### Artículo 69.- ...

I. ...

c). De hacienda, que presidirá el síndico;

d) a z.3).

II. ...

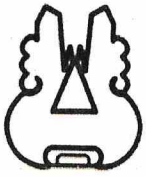
**Artículo 90 Bis.-** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México brindará capacitación para el manejo de la cuenta pública municipal al Síndico, Tesorero, Secretario del Ayuntamiento y a los titulares de las dependencias respectivas, dentro de un plazo que no exceda los ciento veinte días posteriores a la instalación del Ayuntamiento. La capacitación impartida será de carácter obligatorio para los servidores públicos mencionados

### Artículo 95.- ...

I. a XX. ...

XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndico, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.

XXII. ...



# H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2025 -2027



Se procede a tomar la votación, el Secretario del Ayuntamiento informa que por **Unanimidad** de votos el Ayuntamiento de Atlautla, Aprueba el presente punto. -----

Por lo tanto, el secretario del Ayuntamiento procede al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

## PUNTO SIETE. - ASUNTOS GENERALES.

Les informo que, en este punto del orden del día, no hubo registró alguno por parte de los integrantes del cabildo. -----

Por lo tanto, el secretario del Ayuntamiento procede al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

**PUNTO OCHO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.** El secretario informa al presidente que se ha agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, en voz del presidente: **"SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2026, DAMOS POR CONCLUIDA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO."** ADMINISTRACIÓN 2025-2027, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS QUE EN ESTA INTERVINIERON.

----- CONSTE -----



**C. LUCAS TORRES ROSALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES**  
SINDICO MUNICIPAL



**C. EUSEBIO SALAZAR AMARO**  
PRIMER REGIDOR



**C. ARELI TOLEDANO ANDRADE**  
SEGUNDA REGIDORA



**C. GABRIEL TORRES AYALA**  
TERCER REGIDOR



# H. Ayuntamiento de Atlautla

## Administración 2025 -2027



**C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO**  
CUARTA REGIDOR



**C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES**  
QUINTO REGIDOR

----- DOY FE -----

**C. ANDRES REYES VILLANUEVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2026. CONSTA DE 13 FOJAS.